

Bocas Del Toro, 08 de enero del 2019

Licenciado
Emilio Sempris
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Licenciado Sempris

Yo, Laurin William Hanna, varón, Estadunidense, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal N° 538950629, y domicilio en isla Colón, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro, localizable en el número de teléfono 6787-5611, con dirección de correo electrónico para notificación *gringoinbocas@gmail.com*. En mi condición de promotor, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "**Isla Tres Palmas**", a desarrollarse en la Comunidad de isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 134 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Magdaleno Escudero
Nº de registro: IAR-177-2000

Consultor: Eduardo Rivera
Nº de registro: IAR-133-2000

El monto global de la inversión para este proyecto es de ciento cinco mil dólares (B/ 105,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's).

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del promotor, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo.

Laurin William Hanna
Laurin William Hanna, varón
Promotor del proyecto
"Isla Tres Palmas"



NOTARÍA PÚBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **LAURIN WILLIAM HANNA**, varón, estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte norteamericano número cinco tres ocho nueve cinco cero seis dos nueve (538950629), con domicilio en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien manifieste leer y entender el idioma español, por tanto no es necesaria la utilización de interprete o traductor público autorizado, actuando como persona natural y en calidad de Promotor del proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”** el cual se desarrollara en Isla Solarte, en el Corregimiento de Bastimento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, persona a quien conozco y me solicitó hiciera constar en forma de atestación notarial lo siguiente: Yo, **LAURIN WILLIAM HANNA** declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **INTERROGADO:** Diga la declarante si desea agregar algo más? -----

- **CONTESTADO:** No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:-----a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.-----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal



número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.

EL DECLARANTE

LAURIN WILLIAM HANNA
PAS. 538950629



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

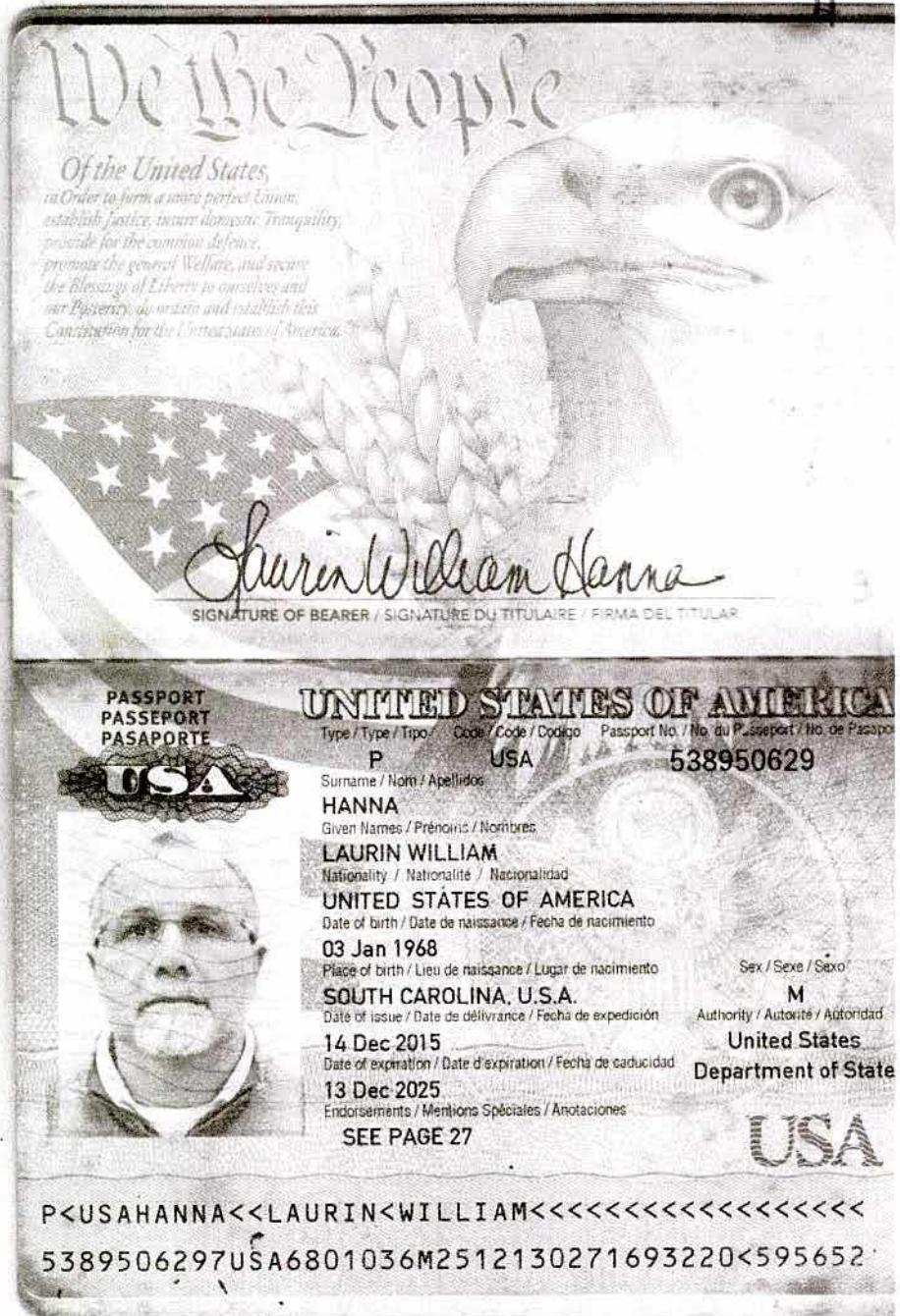
BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.





**NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento al



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 04 diciembre de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de CobroNo.
1028056

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LAURIN WILLIAM HANNA / 535950629	<u>Fecha del Recibo</u>	7/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 1

Día	Mes	Año
07	01	2019

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 157801

Fecha de Emisión:

07	02	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09	03	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WILLIAM, HANNA LAURIN

Con cédula de identidad personal nº

538950629

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



97

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ISLA TRES PALMAS

PROMOTOR: LAURIN WILLIAN HANNA

CATEGORÍA: CATEGORÍA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11

MES FEBRERO

AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		PERSONA NATURAL
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		SOLICITUD DE USO DE FONDO DE MAR
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: CARLOS MONTENEGRO

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: 1-731-286

Firma: Yoanis Aparicio

Firma: CMN





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACION DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-077-2908- 2018	✓		
Eduardo Rivera	IAR-133- 2000	ARC-064-2505- 2017	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: " ISLA TRES PALMAS ".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: Laurin William Hanna.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:			Pasaporte: 538950629		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	18/02/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	18/02/2019





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ISLA TRES PALMAS".

PROMOTOR: LAURIN WILLIAM HANNA

Nº DE EXPEDIENTE: IF-004B-19

FECHA DE ENTRADA: 11 DE FEBRERO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000), EDUARDO RIVERA (IAR-133-2000).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		X	No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X	
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	X	No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		X	No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	11 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	14 DE FEBRERO DE 2019.
PROYECTO:	“ISLA TRES PALMAS”.
PROMOTOR:	LAURIN WILLIAM HANNA.
CONSULTORES :	MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000) Y EDUARDO RIVERA (IAR-133-2000).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la rehabilitación de un atracadero existente el mismo tendrá dimensiones de 30 pies de largo y 4 pies de ancho, mismo que será utilizado de manera provisional para carga y descarga de materiales de construcción. También se realizará un atracadero de aproximadamente 70 pies de largo por 4 pies de ancho, que unirá dos casas unifamiliares que se construirán, pertenecientes al Promotor y serán utilizada de manera privada y no comercial. El atracadero que unirá las casas entre sí, también unirá las mismas en tierra firme; ya que en tierra se realizará una pequeña plataforma con bases de pilotes, para colocar dos tanques de reserva de agua y baterías que almacenarán la energía producida por las fotoceldas. De las dos casas a construir; una de ella será de dos plantas sobre el nivel del mar, la cual tendrá un total de 139.42 m² y la segunda casa tendrá un área de 79.92 m², en la que no se utilizará directamente concreto en la zona marina.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “ISLA TRES PALMAS”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ISLA TRES PALMAS”, promovido por el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**.

CW/YA/gm



ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental



ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Régional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-009-1502-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, portador del Pasaporte N° **538950629**, se propone realizar el proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de febrero de 2019, el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ISLA TRES PALMAS”**, ubicado en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 14 de febrero de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ISLA TRES PALMAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

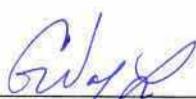
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ISLA TRES PALMAS”** promovido por el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días, del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,
CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

15

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 21-2-2019

Proyecto: ISLAS TRES PALMAS.

Categoría: I Expediente: IF-004B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: BASTIMENTOS

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El polígono tiene las siguientes áreas:

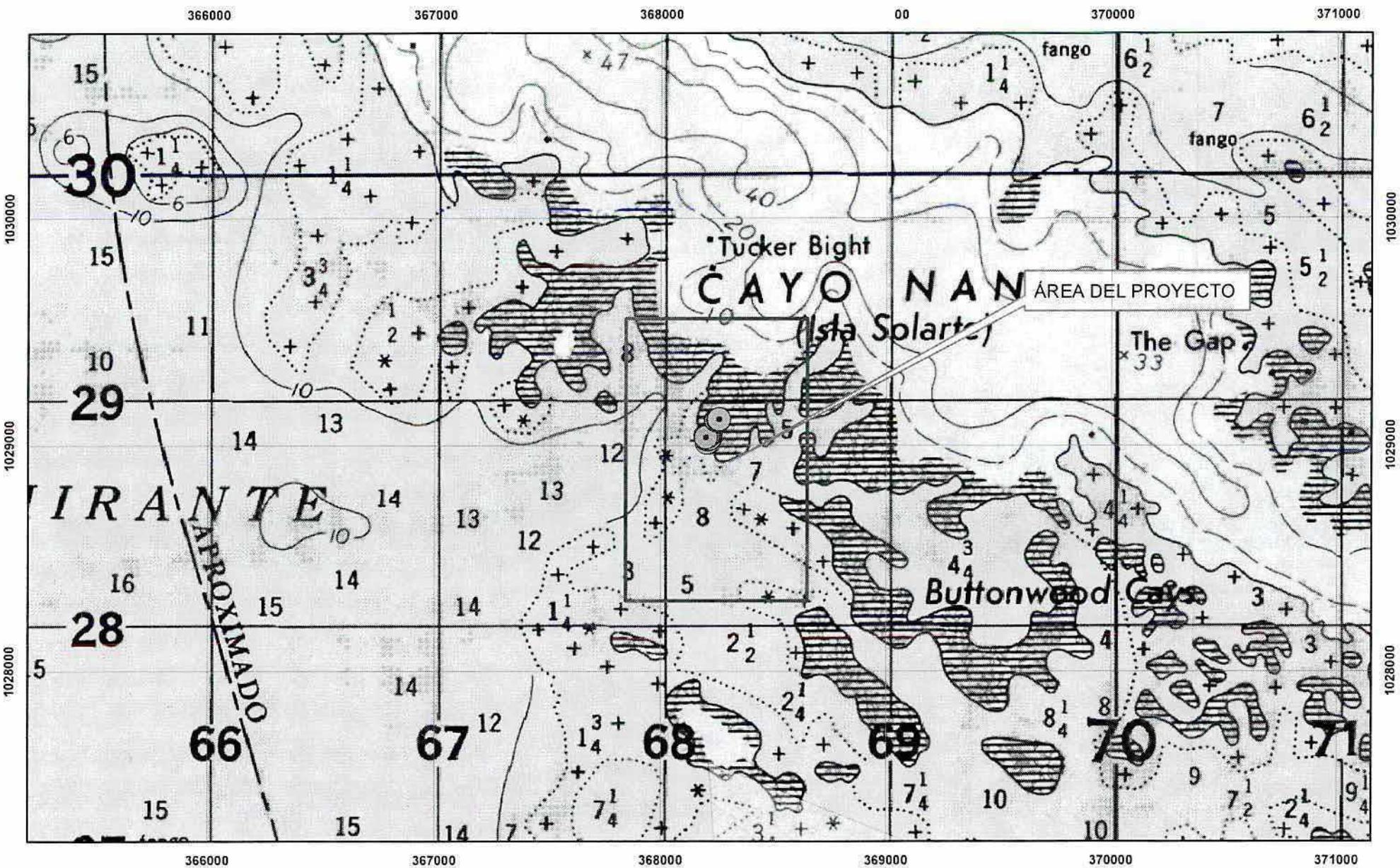
Punto	Medidas
Casas y atracaderos	301 m ²
Campo área 2	19.5 m ²
Tanque de agua	6 m ²

y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Bocas del Toro, corregimiento de la Bastimentos.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **21 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,568

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ISLAS TRES PALMAS.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 22 DE FEBRERO DEL 2019

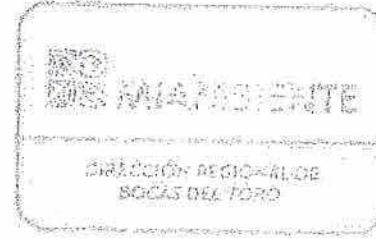
AMARILIS Y. TUGRI

MEMORANDO

DRBT 075 -2018

Para: Licdo. Emilio Sempris
Ministro de Ambiente


De: Ing. Carolina Wong
Directora Regional- Ministerio de Ambiente
Bocas Del Toro



Cc: Larissa Siuisterra
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

Asunto: designación de función-temporal

Fecha: 11 de Marzo de 2019

Por este medio le informo que el ing. Joselyn Mosaquites queda encargado como Director Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE-Bocas Del Toro a partir del día 13 al 30 de Marzo del año en curso, ya que estaré haciendo usos de mis vacaciones para esta fecha.

Esperando contar con su valiosa atención a esta importante tarea institucional.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-004B-19 DRBT-ITI-004-19

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ISLA TRES PALMAS”.
Promotor:	LAURIN WILLIAM HANNA.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
Fecha de la inspección:	miércoles, 27 de febrero de 2019.
Fecha del informe:	19 de marzo de 2019
Participantes en la Inspección:	Vladimir Downer. (contratista) Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “ISLA TRES PALMAS”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de dos atracaderos, uno provisional para transportar materiales de isla Colón o Bastimentos, al área del proyecto, mismo que tendrá dimensiones de 30 pies de largo y 4 pies de ancho, en donde anteriormente hubo ya un atracadero. Y otro atracadero de aproximadamente 70 pies de largo por 4 pies de ancho donde que unirá las dos casas con la isla.

También se construirán dos casas unifamiliares. Una casa será de dos plantas sobre el nivel del mar, tendrá un total de 139.42 M2 contará con una habitación, un baño con bañera, lavandería pequeña, un balcón, un acceso de escalera al segundo piso, en la planta baja habrá un garaje para lanchas bajo techo, un baño con bañera.

La segunda casa tendrá un área de 79.92 m² en la que se divide una habitación con baño privado, sala, comedor con desayunador, baño, una amplia terraza y una segunda habitación. Las dos casas serán hechas de madera, por lo que no se utilizará directamente concreto en la zona marina.

En tierra firme se colocará una estructura tipo plancha de madera, con bases de pilotes, de dimensiones de tres metros por dos metros, que albergará las baterías para los paneles solares y tanques de reserva de agua.

Los pilotes serán elaborados en tierra firme con concreto, y se trasladará al sitio del proyecto para ser hincados.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordino con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 27 de febrero de 2018.

Siendo las 9:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

Se verificó la ubicación de las dos viviendas, los atracaderos, y el sitio que albergará las baterías para los paneles solares y tanques de reserva de agua.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados

En el sitio de manglar se caracteriza por el dominio de *Rhizophora mangle*, se encuentra una superficie de suelo más firme donde anteriormente se realizaba quema de mangle para producir carbón, en el sitio se plantó coco (*cocos nucifera*), una técnica para ganarle terreno o espacio al manglar, ver figura No.1.

El fondo marino solo se observó estrellas de mar y algas marinas, sobre un sustrato arenoso, ver figura No.2.



Figura No.1 Sitio de manglar que fue ocupado para producir carbón a partir de madera de mangle (*Rhizophora mangle*) ubicación: 363286 E -1032842 N (WGS 84 / UTM zone 17N EPSG:32617)



Figura No.2 Vista del fondo marino en el sitio de ubicación de las casa (*Rhizophora mangle*) ubicación: 363248 E -1032614 N (WGS 84 / UTM zone 17N EPSG:32617)

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Se evidenció la ocupación de un islote de manglar para la actividad de quema y producción de carbón de mangle, así como la tala de manglar para lograr accesos a dicho islote. Ver figuras 3 y 4.

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura No.3. Residuos de carbón de mangle.

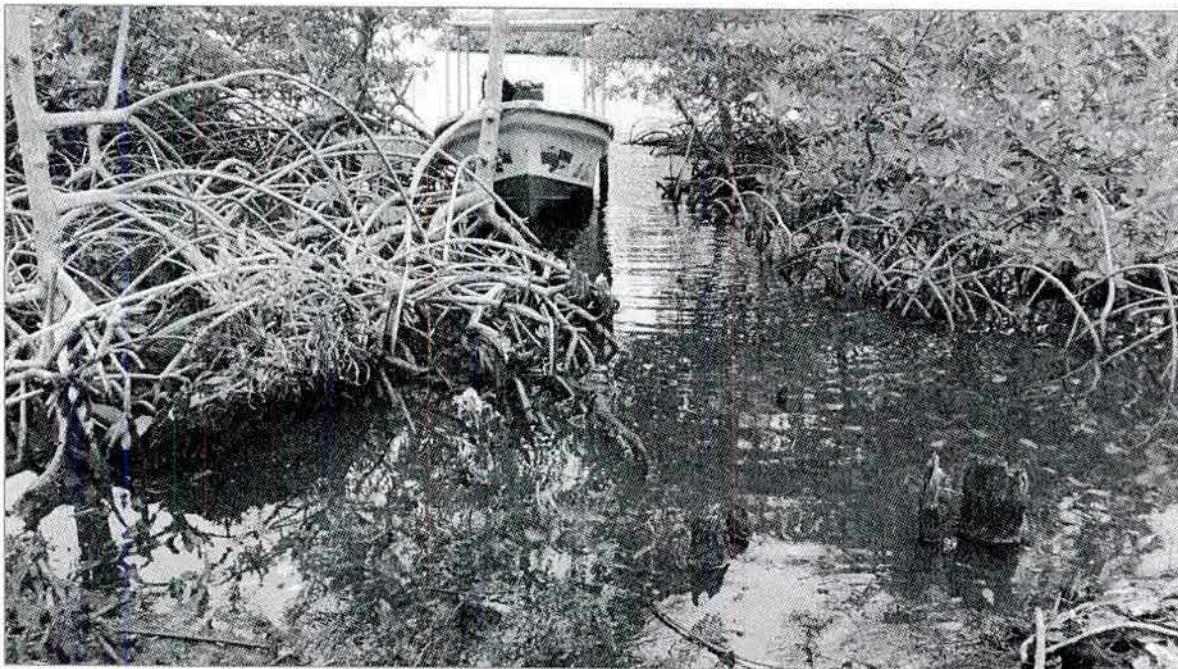


Figura No.4. En el sitio se taló mangle para hacer dos ruptura y acceso a la parte firme del islote de manglar.

VII. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

VIII. RECORDACIONES.

- Al finalizar la ejecución del proyecto, se debe plantar con mangle (*Rhizophora mangle*) el islote y las dos rupturas, garantizar su establecimiento y desarrollo para que el sitio se recupere a su estado natural.
- Se deberá talar las palmas de coco (*cocos nucifera*) o eliminar por completo esta especie del sitio.
- No se debe colocar los bancos de batería y paneles solares en el islote de manglar. Preferiblemente este sistema eléctrico debe ubicarse en las viviendas con las medidas de seguridad que correspondan.

INFORME ELABORADO POR:


Ing. Yoaris Aparicio

JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



REVISADO POR:


Ing. Joselín Mosaquites

DIRECTOR REGIONAL DE BOCAS DEL TORO (ENCARGADO)
MiAMBIENTE

JM/ya

22

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: “ISLA TRES PALMAS”.

PROMOTOR: LAURIN WILLIAM HANNA.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 11 de febrero de 2019, el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**., portador del pasaporte No. 538950629, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ISLA TRES PALMAS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en la rehabilitación de un atracadero existente el mismo tendrá dimensiones de 30 pies de largo y 4 pies de ancho, mismo que será utilizado de manera provisional para carga y descarga de materiales de construcción. También se realizará un atracadero de aproximadamente 70 pies de largo por 4 pies de ancho, que unirá dos casas unifamiliares que se construirán, pertenecientes al Promotor y serán utilizada de manera privada y no comercial. El atracadero que unirá las casas entre sí, también unirá las mismas en tierra firme; ya que en tierra se realizará una pequeña plataforma con bases de pilotes, para colocar dos tanques de reserva de agua y baterías que almacenarán la energía producida por las fotoceldas. De las dos casas a construir; una de ella será de dos plantas sobre el nivel del mar, la cual tendrá un total de 139.42 m² y la segunda casa tendrá un área de 79.92 m², en la que no se utilizará directamente concreto en la zona marina.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE LAS CASAS Y ATRACADERO

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	368194.127	1029043.424
2	368203.447	1029045.072
3	368204.140	1029041.155
4	368209.053	1029043.564
5	368217.446	1029057.161
6	368218.978	1029056.216
7	368211.699	1029044.424
8	368214.697	1029029.002
9	368207.172	1029023.440

10	368208.770	1029013.449
11	368200.969	1029012.301
12	368198.494	1029027.778
13	368206.294	1029028.927
14	368206.852	1029025.442
15	368212.713	1029029.774
16	368210.311	1029042.176
17	368204.465	1029039.314
18	368204.944	1029036.605
19	368195.624	1029034.957

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-009-1502-19**, de 15 de febrero de 2019, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**ISLA TRES PALMAS**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 21 de febrero de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman tres polígonos los cuales se describen a continuación: Casas y atracadero con un área de 301.00 m², la misma no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene los tres polígonos y se describe un área de 285.39 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es una zona costera, por lo que muchos lugares poseen un atracadero o muelle para embarcaciones pequeñas.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana y presenta una altitud de 3 o 4 msnm, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por embarcaciones pequeñas.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de Flora como: Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) y Coco (*Cocos nucifera*). En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue posible debido a que el área ha sido alterada, siendo así un porcentaje relativo a la presencia arbórea. Con relación a la composición de la Fauna, se observaron especies de AVES: Golondrina de tijerita (*Tachycineta albilinea*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Carpintero (*Melanerpes rubricapillus*) y Colibrí (*Threnetes ruckeri*). Se identificaron 23 individuos de Estrella de Mar, siendo la especie más predominante en el ecosistema acuático. En cuanto a los mamíferos, no se observó ninguna especie. De igual manera no se observaron especies de la Clase crustácea y molusco, solamente se identificaron

restos de univalvos y bivalvos, pero muy escasos. Adicional fue visible la presencia de algas marinas.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 04 de enero de 2019 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 93% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del Proyecto; el 93% respondió que no se verán afectados por la realización del Proyecto y el 87% opina que el desarrollo del Proyecto no traerá afectación al medio ambiente.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor contrate a personal del área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Al finalizar la ejecución del proyecto, se debe plantar con mangle (*Rhizophora mangle*) el islote y las dos rupturas, garantizar su establecimiento y desarrollo para que el sitio se recupere a su estado natural.
- d. Se deberá talar las palmas de coco (*cocos nucifera*) o eliminar por completo esta especie del sitio.
- e. En la fase de operación deberá tener instalado un sistema de biodigestor, para el tratamiento de los desechos líquidos y sólidos orgánicos generados en las viviendas y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.
- f. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- g. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- h. No se debe colocar los bancos de batería y paneles solares en el islote de manglar. Preferiblemente este sistema eléctrico debe ubicarse en las viviendas con las medidas de seguridad que correspondan.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años , en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

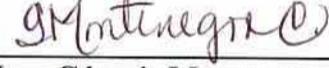
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

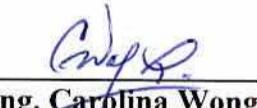
- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ISLA TRES PALMAS**".



Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA



Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental



Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 056 - 0204 - 19
De 02 de abril de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 11 de febrero de 2019, el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, portador del Pasaporte No. 538950629, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ISLA TRES PALMAS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en la rehabilitación de un atracadero existente el mismo tendrá dimensiones de 30 pies de largo y 4 pies de ancho, mismo que será utilizado de manera provisional para carga y descarga de materiales de construcción. También se realizará un atracadero de aproximadamente 70 pies de largo por 4 pies de ancho, que unirá dos casas unifamiliares que se construirán, pertenecientes al Promotor y serán utilizada de manera privada y no comercial. El atracadero que unirá las casas entre sí, también unirá las mismas en tierra firme; ya que en tierra se realizará una pequeña plataforma con bases de pilotes, para colocar dos tanques de reserva de agua y baterías que almacenarán la energía producida por las fotoceldas. De las dos casas a construir; una de ella será de dos plantas sobre el nivel del mar, la cual tendrá un total de 139.42 m² y la segunda casa tendrá un área de 79.92 m², en la que no se utilizará directamente concreto en la zona marina, que serán solicitados en concesión Estados.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	368194.127	1029043.424
2	368203.447	1029045.072
3	368204.140	1029041.155
4	368209.053	1029043.564

5	368217.446	1029057.161
6	368218.978	1029056.216
7	368211.699	1029044.424
8	368214.697	1029029.002
9	368207.172	1029023.440
10	368208.770	1029013.449
11	368200.969	1029012.301
12	368198.494	1029027.778
13	368206.294	1029028.927
14	368206.852	1029025.442
15	368212.713	1029029.774
16	368210.311	1029042.176
17	368204.465	1029039.314
18	368204.944	1029036.605
19	368195.624	1029034.957

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-009-1502-19**, de 15 de febrero de 2019, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 21 de febrero de 2019, sobre la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 301.00 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 285.39 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente);

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-056-0204-19

FECHA 02-04-2019

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“ISLA TRES PALMAS”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-056-0204-19

FECHA 02-04-2019

Página 3 de 6

CW/YA/gm

- c. Al finalizar la ejecución del proyecto, se debe plantar con mangle (*Rhizophora mangle*) el islote y las dos rupturas, garantizar su establecimiento y desarrollo para que el sitio se recupere a su estado natural.
- d. Se deberá talar las palmas de coco (*cocos nucifera*) o eliminar por completo esta especie del sitio.
- e. En la fase de operación deberá tener instalado un sistema de biodigestor, para el tratamiento de los desechos líquidos y sólidos orgánicos generados en las viviendas y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.
- f. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- g. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- h. No se debe colocar los bancos de batería y paneles solares en el islote de manglar. Preferiblemente este sistema eléctrico debe ubicarse en las viviendas con las medidas de seguridad que correspondan.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ISLA TRES PALMAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-056-0204-19

FECHA 02-04-2019

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto el señor **LAURIN WILLIAM HANNA**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DOS (2) días, del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ING. YOARIS APARICIO
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-056-0204-19

FECHA 02-04-2019

Página 5 de 6

CW/YA/gm



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ISLA TRES PALMAS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LAURIN WILLIAM HANNA.

Cuarto Plano: ÁREA: 285.39 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 056-0204-19
DE 02 DE ABRIL DE 2019.

Recibido por:

Laurin William Hanna

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Laurin William Hanna

Firma

538 950 629

Nº de Cédula de I.P.

10/04/2019

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-056-0204-19

FECHA 02-04-2019

Página 6 de 6

CW/YA/gm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN N.º DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N.º 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N.º 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

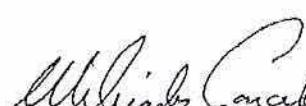
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

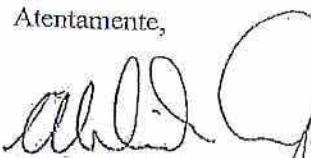
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa